

Ref.: Expte. N° 17130/21.-

VISTO:

El expediente N° 6960 D 2020 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a través de la cual se tramita un proyecto de ley que propone la reforma del régimen del impuesto a las ganancias para los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto, de autoría del presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación, doctor Sergio Massa, establece que los empleados y empleadas en relación de dependencia, tanto del sector público como privado, no pagarán el impuesto a las ganancias si ganan menos de \$ 150.000 por mes brutos, antes de los descuentos previsionales y obra social y sin considerar el aguinaldo, y además establece que este nuevo “piso” será actualizado anualmente.

Que, para el caso de jubilados y jubiladas, la deducción específica se eleva al equivalente a ocho (8) veces la suma de los haberes mínimos garantizados, que actualmente se ubica en seis (6), implicando que comiencen a pagar a partir de ocho (8) veces el haber mínimo, es decir, a partir de pesos ciento cincuenta y dos mil (\$ 152.000) aproximadamente.

Que la iniciativa tiene como objetivo aliviar el peso fiscal de los trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas, en el marco de una política permanente del Gobierno Nacional de instrumentar medidas que resulten conducentes al fortalecimiento del poder adquisitivo de los y las contribuyentes del impuesto de referencia y de sus familias y, con ello, la consolidación de la demanda y del mercado interno.

Que, por aplicación de este nuevo “piso”, dejarían de pagar el impuesto 1.267.000 trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

R E S O L U C I O N

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar expresa su beneplácito por la sanción de la Ley que se tramitaba a través del expediente N° 6960 D 2020, que establece la reforma del régimen del impuesto a las ganancias para los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia, tanto del sector público como privado, y los jubilados y jubiladas.

Artículo 2°: Envíese copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 3°: El visto y los considerandos forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE
----- DOS MIL VEINTIUNO.

Queda registrada bajo el N° 1801/21.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)